



“Año de la integración nacional y del reconocimiento de nuestra diversidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 493-2012-MPT

Pampas, 05 de julio de 2012

VISTO:

La Solicitud de Reconsideración de Resolución de Alcaldía N° 166-2012-MPT, de fecha 24 de mayo de 2012, presentado por la Sra. Elizabeth Huarcaya Saez; Opinión Legal N° 398-2012-GAJ-MPT/P del Abog. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 21°, inciso a) y d) señala: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño”, asimismo el artículo 25° señala: “Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las Sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° señala: “En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 127° señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, con decoro y honradez en su vida social.”, el artículo 132° del mismo cuerpo legal señala: “Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 166-2012-MPT de fecha 06 de marzo de 2012, se impuso sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones, por espacio de treinta y un días calendarios a la Sra. Elizabeth Huarcaya Saez – Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente – MPT, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 03 plasmada en el Informe Reformulado N° 013-2009-2-0397 “Examen Especial a los Procesos de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios u Obras de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, departamento de Huancavelica”, Periodo ENE/DIC.2008;

Que, mediante escrito de fecha 24 de mayo del 2012, la administrada Elizabeth Huarcaya Saez, interpone el recurso de reconsideración, argumentando que los insumos químicos solicitados por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente para el año fiscal 2008, fueron entregados en su totalidad y recepcionados por el encargado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable y bajo el control de la Oficina de Almacén; asimismo señala que en lo que respecta al internamiento de insumos químicos correspondiente al periodo 2009, se coordinó con las áreas involucradas para su recepción parcial, en razón de que la Municipalidad no tenía suficiente espacio para almacenar los bienes que se solicitaron, asimismo que no se contaba con los balones vacíos suficientes para el gas cloro, es por ello que el proveedor hizo entrega parcial del gas cloro y cal hidratada, finalmente solicita la prescripción del proceso administrativo disciplinario señalando que el Titular de la entidad tuvo conocimiento de la falta administrativa en fecha 23 de diciembre del 2009, y que la Resolución Administrativa N° 275-2011-GAF/MPT-P de instauración de proceso administrativo tiene fecha 15 de noviembre del 2011.

Que, con Solicitud de fecha 24 de mayo de 2012, la Sra. Elizabeth Huarcaya Saez, solicita reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 166-2012-MPT, fundamentando que no se ha tomado en consideración respecto a los insumos químicos solicitados por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente para el año fiscal 2008, fueron entregados en su totalidad conforme se ha cumplido con sustentar con sendos documentos presentados en mi descargo con fecha 14 de diciembre del 2009, donde consta de dichos productos fueron recepcionados en su totalidad por el encargado de la Planta de Tratamiento de Agua

Mery V. Valenzuela Ingaroca
R.A. N° 140 - 2011 - MPT/A
SUPLENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Potable, y bajo el control de la oficina de Almacén, por tanto no ha existido de mi parte negligencia alguna que pueda originar a una responsabilidad administrativa susceptible de ser sancionada con 31 días sin goce de remuneraciones, por otra parte el internamiento de los insumos químicos correspondiente al periodo 2009, se coordinó con las áreas involucradas para su recepción parcial, en razón de que la Municipalidad no tenía suficiente espacio para almacenar los bienes que se solicitaron en este caso así mismo no se contaba con balones vacíos suficientes para el gas cloro, en tal sentido el proveedor hace entrega parcial del gas cloro y cal hidratada, por ello se realizó un Acta de Custodia Notarial de fecha 28 de mayo del 2009 con el proveedor comprometiéndose a custodiar los insumos en su almacén en vista que el cronograma de entrega fue programado para una entrega única en una sola fecha, y es por ello que el encargado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, firma la peca de recepción justamente porque existía un documento de custodia y posteriormente se elabora la conformidad, ello con la finalidad de salvaguardar los bienes, toda vez que el proveedor lo hubiese depositado en otro lugar no adecuado y que los insumos se deterioren y en este caso si la responsabilidad por negligencia nos alcanzaría inobjetablemente; por otra parte también hubiera generado responsabilidad en la institución por el hecho de negarnos a recibir los bienes solicitados, toda vez que el proveedor había cumplido con traer los insumos y que la Municipalidad no contaba con los ambiente necesarios para su almacén. En ese orden de ideas vemos claramente que no existe por mi parte responsabilidad alguna toda vez que oportunamente se ha cumplido con entregar los insumos químicos, conforme consta las pecosas respectivas presentados oportunamente;

Que, con Opinión Legal N° 398-2012-GAJ-MPT/P el Abog. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, DECLARA FUNDADO en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Elizabeth Huarcaya Saez, contra la Resolución de Alcaldía N° 166-2012-MPT de fecha 06 de marzo del 2012, en consecuencia modifíquese la sanción establecida en el artículo 1° del citado administrativo y se IMPONGA al recurrente antes mencionado la sanción disciplinaria de 20 días de suspensión sin goce de remuneraciones, dándose por agotada la vía administrativa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Elizabeth Huarcaya Saez, contra la Resolución de Alcaldía N° 166-2012-MPT de fecha 06 de marzo del 2012.

ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por espacio de veinte (20) días a la Sra. Elizabeth Huarcaya Saez - Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INFUNDADA la prescripción solicitada por Elizabeth Huarcaya Saez, en atención a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE

